GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gonzalez. Fortaleza 15.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

AÑO 1873. SABADO 19 DE JULIO. NUM. 86.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, dice al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, con fecha 29 de Mayo próximo pasado, lo que sigue:

"Excmo. Sr.:—Para la plaza de Oficial 2º de la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil, vacante por cesantía de Don Fernando Freire y Góngora; el Gobierno de la República, ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de tres mil pesetas y tres mil de sobresueldo á Don Ricardo Casais y Larrosa, Oficial 3º de Administracion y electo Contador de Rentas y Estadística de Nuevitas en la Isla de Cuba.—De órden del mismo Gobierno, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y puesto el cúmplase por S. E se inserta en la GACETA OFICIAL, para general conocimiento.

Puerto-Rico 15 de Julio de 1873.—El Secretario de Gobierno, *Sanjuan de Sta. Cruz.*

Por el Ministerio de Ultramar, con el núm. 197 y fecha 15 de Junio, ha sido comunicado á este Gobierno Superior Civil, de Real òrden lo que sigue:

"Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República en vista de la carta oficial de V. E. núm. 112 fecha 1º de Mayo último, ha tenido á bien aprobar con el carácter de interino y hasta la presentacion del electo, el nombramiento hecho en favor de Don José Aragon y Huertas, para desempeñar la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil.—De órden del mismo Gobierno, lo participo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1873.—*Sorní.*"

Y puesto el cúmplase por S. E. se inserta de su superior órden en el PERIODICO OFICIAL, para general conocimiento.

Puerto-Rico 16 de Julio de 1873.—El Secretario de Gobierno, *Sanjuan de Sta. Cruz.*

CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

Orden general del dia 11 de Julio de 1873 en San Juan de Puerto-Rico.

SECCION 1ª—ARCHIVO.—NUM. 123.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 16 de Mayo último, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, la órden que sigue:

"Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dijo con fecha 23 de Abril último, al Capitan General de Castilla la Nueva, lo siguiente:—El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en esta Capital el dia 11 de Enero próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente de Infantería, Don Eusebio Conde y Letamendi, por rebelion carlista; pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo ha condenado y condena por unanimidad de votos y de conformidad con la conclusion fiscal, al Capitan graduado Teniente de Infantería, Don Eusebio Conde y Letamendi, á la pena de cadena perpetua y sus accesorias, que para el expresado delito marcan los artículos 184 núm. 2 y 245 del Código penal Civil vijente, por no haber pena marcada para este delito en el militar, y segun lo previene el art. 3º título 5º tratado 8º de las ordenanzas del Ejército y Circular del Supremo Consejo de la Guerra de 22 de Octubre de 1776 y Real órden de 8 de Octubre de 1847, con la precisa circunstancia de ser oido el acusado cuando se presente ó sea habido y fallarse entonces nuevamente este proceso, conforme á lo dispuesto en el art. 70, tít. 5º tratado 8.º de las Reales ordenanzas y Real órden de 24 de Noviembre de 1859.—Enterado el Gobierno de la República á quien he dado cuenta de la citada causa, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 8 del actual, se ha servido disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida.—De órden del Gobierno de la República, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Y de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para la debida publicidad con arreglo á ordenanza.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. interino, *Pedro del Manzano.*

El Secretario General del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Junio, comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

"Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República, ha tenido á bien disponer permita V. E., la libre circulacion del periódico titulado "Correo Militar" en la Isla de su mando.—Lo que de órden del Sr. Ministro de la Guerra, digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se inserta en el PERIODICO OFICIAL, para conocimiento de quien corresponda.

Puerto-Rico 14 de Julio de 1873.—El Coronel Jefe de E. M., *Manuel Cortés de Bernabé.*

Orden general del dia 15 de Julio de 1873 en San Juan de Puerto-Rico.

SECCION 1ª—NUM. 125.

Por órden del Gobierno de la República de 27 de Marzo último, ha sido destinado á las inmediatas órdenes del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, el Alférez de Caballería Don Ignacio Martinez Cadrana.

Y habiéndose incorporado á su destino, se hace saber de órden de S. E. en la general de este dia, para conocimiento de los individuos de este Ejército.—El Coronel Jefe de E, M., *Manuel Cortés de Bernabè.*

SECCION 1ª—ARCHIVO.—NEGOCIADO 3º

Habiendo desertado el artillero Antonio Hurbanejo Triguero, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla, practiquen las más eficaces diligencias hasta lograr su captura, y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado individuo, si se consiguiere; quedando responsable de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que de órden de S. E. pongo en conocimiento de U. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 14 de Julio de 1873.—El Coronel Jefe de E. M., *Manuel Cortès de Bernabè.*

Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla.

MEDIA FILIACION

del artillero Antonio Hurbanejo Triguero, hijo de José y de María, natural de Málaga, parroquia de id., avecindado en id., Capitanía General de Granada, su religion C. A. R.: sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, un aire marcial, su produccion buena; señas particulares, ninguna.

Habiendo desertado el soldado del Batallon de Valladolid Antonio Rivera Rios, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla, practiquen las más eficaces diligencias hasta lograr su captura, y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado soldado Antonio Rivera Rios si se consiguiere; quedando responsables de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que de órden de S. E. pongo en conocimiento de U. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U.. muchos años. Puerto-Rico 8 de Julio de 1873.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. interino, *Pedro del Manzano.*

Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla.

MEDIA FILIACION

del soldado Antonio Rivero Rios, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Sevilla, avecindado en idem., provincia de id., Capitanía General de Andalucía, edad 30 años, su religion C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 670 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, un aire bueno, su produccion buena; señas particulares, ninguna. — 3

ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Ha transcurrido el último plazo concedido á los pueblos de esta Provincia, para la presentacion de los padrones y reparto de las contribuciones, territorial, industrial y comercial, sin que muchos hayan cumplido este servicio.

Tal proceder necesariamente introduce el más completo desquiciamiento en la marcha administrativa y municipal, que se vén privados de los naturales ingresos para poder atender á sus sagradas y perentorias obligaciones, pues no es posible efectuar la recaudacion de los impuestos con la debida oportunidad, desde el momento que los repartimientos no están aprobados.

A evitar tamaño desconcierto tienden los deseos y las disposiciones de esta Administracion Económica, que desgraciadamente tiene que luchar con la resistencia pasiva de algunas Corporaciones Municipales, á las que jamás les falta algo que pretestar para eludir el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de repartos.

Ya en 13 de Junio último, al excitar el celo de los Municipios morosos, en que se les recordaban las Circulares de 14 de Febrero y 19 de Mayo últimos, se les hizo presente evitasen á este Centro Económico, llegar al sensible extremo de aplicar las sanciones penales señaladas por la Ley á las faltas de cumplimiento de esta clase de servicios, sin que el resultado haya sido otro que hallarnos en el primer mes del ejercicio corriente con este importante servicio en descubierto por parte de muchos pueblos.

Sin embargo, esta Administracion se dirije por medio del *Periódico Oficial*, á las Autoridades locales que hasta la fecha han dejado de remitir los padrones y repartos de las citadas contribuciones, á fin de que ántes de terminar el mes de la fecha, remitan á la misma los expresados documentos, en la seguridad de que vencido este plazo, acudirá al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, para que tenga efecto la imposicion del correctivo necesario á poner término á semejante situacion, orillando de este modo la grave responsabilidad que por tamaña tolerancia pudiera caberle.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. funcionarios interesados en el cumplimiento de los indicados fines.

Puerto-Rico 16 de Julio de 1873.—*Manuel de J. Galvan.*

CIRCULAR.

Grande son los perjuicios que de algun tiempo há viene sufriendo el Tesoro público de esta Provincia, con la frecuente y no interrumpida introduccion que se hace en ella de Efectos timbrados procedentes de la Isla de Cuba, con lo cual no solo minoran sus ingresos, si que tambien puede ser orígen de muchos abusos, que este Centro no está dispuesto à tolerar ni consentir.

Con este objeto y para evitar ulteriores reclamaciones por parte del Comercio y particulares, se hace presente al público en general, se procederá muy en breve á contraseñar los sellos que actualmente se emplean para la correspondencia; bien entendido que no se admitirán al canje sino los que hayan salido de los Almacenes de este Centro, perdiendo todo derecho los que posean otros de distinto orígen, para cuya comprobacion se tienen ya adoptadas las medidas oportunas.

Puerto-Rico, Julio 9 de 1873.—El 2º Jefe, *David de Arcos.* 2

SECRETARIA
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PUERTO-RICO.

CIRCULAR NUMERO 34.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en el dia de hoy, ha tenido á bien nombrar Juez de Paz del Distrito de San Francisco à Don José Benedicto y Géigel, por haber admitido con lugar el Tribunal Pleno, la excusa presentada por el anteriormente nombrado.

Puerto-Rico 12 de Julio de 1873.—*Eduardo Rodeyro.*

Contaduría general de Hacienda pública
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

RELACION de los fallos absolutorios que existen en esta Contaduría dictados por el Tribunal de Cuentas de la Nacion, en los juicios de las cuentas que han rendido los funcionarios que á continuacion se expresan:

Admistrador de Rentas internas, Don Diego de Tapia.

Tesorero General de Hacienda pùblica, Don Manuel Lários.

Administrador de la Aduana de esta Capital, Don Miguel Orlando.

Id. de la id. de id. id., Don Luis Solano.

Id. de la id. de Aguadilla, D. Lúcas Mendoza.

Id. de la id. de id., D. Juan Vazquez Novoa.

Id. de la id. de id., D. Angel Teodoro Sandino.

Id. de la id. de id., Don Pablo Camacho.

Id. de la id. de Humacao, D. Gregorio Lopez.

Id. de la id. de Guayanilla, D. Rafael Sevillano.

Colector de Rentas públicas de Cabo-rojo, Don Sebastian Rivera.